

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 26 de julio de 2001, por la que se asignan las funciones del Director General de Infraestructura al Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, y del Secretario General Técnico al Director General de Infraestructura en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Dirección General de Infraestructura y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de

la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen al Secretario General Técnico las funciones y competencias de la Dirección General de Infraestructura, durante el periodo comprendido entre el 28 de julio al 10 de agosto, ambos inclusive, y al Director General de Infraestructura las funciones y competencias del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Turismo entre el 16 y el 31 de agosto, ambos inclusive, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 26 de julio de 2001.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la construcción de un puente internacional sobre el Río Torto entre las localidades de Valverde del Fresno (España) y Penamacor (Portugal).

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2001 un Protocolo General entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la construcción de un puente internacional sobre el Río Torto, entre las localidades de Valverde del Fresno (España) y Penamacor (Portugal), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO TORTO, ENTRE LAS LOCALIDADES DE VALVERDE DEL FRESNO (ESPAÑA) Y PENAMACOR (PORTUGAL).

En la ciudad de Valverde del Fresno, a 18 de junio de 2001.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento.

El excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura.

La señora doña Ana Isabel Pérez López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Francisco Alvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado al amparo de la Disposición Adicional decimotercera de

la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Sra. D.^a Ana Isabel Pérez López, Alcaldesa de Valverde del Fresno, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EX P O N E N

Que al Ministerio de Fomento le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices políticas del Gobierno en relación con las infraestructuras de competencia estatal y su regulación administrativa, con arreglo a lo expresado en el artículo 148.1.4 y 148.1.5 de la Constitución. Sin perjuicio de ello impulsa la coordinación y colaboración con las demás Administraciones Públicas en orden a mejorar a través de las diferentes infraestructuras la articulación del territorio y la integración económica con pleno respeto de las competencias que cabe atribuir a las diferentes Administraciones Públicas, al amparo del bloque de la constitucionalidad.

Que a la Junta de Extremadura le asiste la competencia exclusiva sobre las carreteras no incorporadas a la Red de Carreteras del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 7.4 de su Estatuto de Autonomía. La Junta de Extremadura ostenta, en este sentido, la titularidad sobre la carretera EX-205 de acceso al puente objeto del presente Protocolo. El ejercicio de las competencias en materia de carreteras corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Que al Ayuntamiento de Valverde del Fresno le corresponden las competencias urbanísticas que le otorga el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Que las partes intervinientes, de acuerdo con las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran del máximo interés establecer, mediante el presente Protocolo General, las actuaciones necesarias a fin de impulsar las actuaciones necesarias que permitan la construcción de un puente internacional que una España con Portugal entre las poblaciones de Valverde del Fresno y Penamacor.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Es objeto del presente Protocolo General establecer las condiciones generales de colaboración entre las citadas Administraciones Públicas para acometer la construcción en la parte del territorio español del puente internacional que una España con Portugal, entre las poblaciones de Valverde del Fresno y Penamacor, a fin de potenciar las comunicaciones interregionales entre Extremadura y la región Centro de Portugal.

SEGUNDA.—A este respecto, la Junta de Extremadura se compromete a llevar a cabo la completa ejecución y dirección de la obra del puente internacional, en lo que a la parte de responsabilidad española se refiere, sin perjuicio de aceptar las decisiones que sobre la construcción del mismo acuerden los gobiernos de España y Portugal en el futuro.

En todo caso, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta del presente Protocolo General, la Junta de Extremadura se compromete a habilitar los recursos necesarios para financiar la construcción del puente y sus accesos en la parte que, conforme a los instrumentos de colaboración al efecto entre el Reino de España y la República Portuguesa, sea de responsabilidad española.

TERCERA.—El Ministerio de Fomento se compromete a impulsar las actuaciones necesarias para la aplicación y desarrollo del «Convenio Marco entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la mejora de los accesos entre los dos países» (firmado ad referendum el 30 de noviembre de 1998 y acordada su aplicación provisional por canje de cartas de la misma fecha), en lo que se refiere al puente considerado en el presente Protocolo General. Asimismo promoverá la constitución de la Comisión Técnica hispano-portuguesa, así como todas las actuaciones pertinentes en el plano diplomático.

CUARTA.—El Ayuntamiento de Valverde del Fresno será la Administración Pública encargada de obtener y financiar, en el lado español, los terrenos necesarios adecuadamente calificados urbanísticamente y libres de cargas y gravámenes, así como de facilitar la licencia y permisos necesarios para la ejecución del puente y los accesos del lado español.

QUINTA.—Sin perjuicio de lo que la Comisión Técnica hispano-portuguesa adopte en su día como criterio respecto a la conservación de la parte española del puente y sus accesos o, en su caso, sobre la conservación completa del puente en forma periódica por cada

país, será la Junta de Extremadura la Administración Pública responsable a todos los efectos de la parte española del puente.

SEXTA.—La Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento se reservan la posibilidad de formalizar, en su momento, un nuevo Protocolo General de colaboración interadministrativa a fin de precisar de manera más concreta la forma de participación de la Administración Autónoma en el cumplimiento de los compromisos internacionales que correspondan a España.

SEPTIMA.—Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Protocolo General, con arreglo a lo expresado en la Ley 30/1992, en su artículo 6.3 y en la cual participarán todas las partes intervinientes.

OCTAVA.—Este Protocolo General tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del Protocolo General y demás normas de Derecho Administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

NOVENA.—Este Protocolo será plenamente vigente desde el momento de su suscripción hasta el momento de la recepción definitiva de la obra terminada por parte de las Administraciones competentes. No obstante, y por lo que respecta a la cláusula quinta, ésta se entenderá en vigor mientras el Ministerio de Fomento no establezca lo contrario.

En testimonio de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Protocolo General en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: El Ministro de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ; El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA; La Alcaldesa de Valverde del Fresno, ANA ISABEL PEREZ LOPEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 11 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015540.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de

Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Parque de 20 KV. de Sub. Balboa.

Final: C. Seccto. de Cía. Complejo Balboa (63259).

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,580.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Balboa a Siderúrgica Balboa, en el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 10.211.084.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido al desarrollo industrial experimentado en la factoría A.G. Siderúrgica Balboa.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015540.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015403.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de